

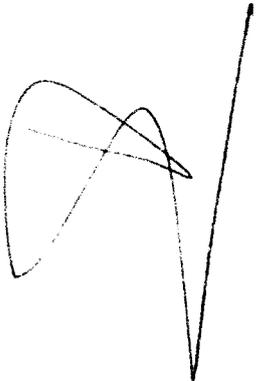
Región de Murcia

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y AGUA

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN RELACIÓN AL PROYECTO DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN 20 KV PARA CONEXIÓN CON CT TRAIÑA 2, SITO EN BOLNUEVO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZARRÓN, A SOLICITUD DE IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

Visto el expediente nº 347/09 E.I.A., seguido a instancia de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., con domicilio en Avda. de Los Pinos, nº 7, 30.009-Murcia, con C.I.F.: A-95.075.578, en relación al Proyecto de línea aérea de media tensión 20 KV para conexión con CT Traiña 2, sito en Bolnuevo, en el término municipal de Mazarrón, resulta:

1. El objeto del presente proyecto consistirá en la unión del CT "Traiña 2" con el apoyo existente nº 19058 mediante línea aérea de media tensión, para lo cual se plantean tres alternativas de trazado.
2. Que estas actuaciones se encuentran incluidas en el apartado 2.b) del artículo 3 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobada por el Real Decreto

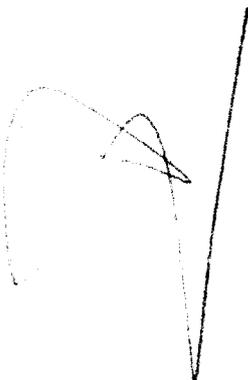


Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por lo que desde la Dirección General de Industria, Energía y Minas se recibe en el órgano ambiental con fecha 27 de abril de 2009, Documento Ambiental del proyecto según lo previsto en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, y la Dirección General Planificación, Evaluación y Control Ambiental ha consultado según lo establecido en el apartado 2 del artículo 17 del texto refundido referido, a los siguientes órganos de las Administraciones públicas afectadas y público interesado en relación al Proyecto de línea aérea de media tensión 20 KV para conexión con CT Traiña 2, sito en Bolnuevo, en el término municipal de Mazarrón:

- Ayuntamiento de Mazarrón
- Confederación Hidrográfica del Segura
- Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
- Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad
- Asociación de Naturalistas del Sureste
- Ecologistas en Acción

El resultado de las respuestas remitidas por los órganos institucionales y público interesado consultados sobre el Proyecto de línea aérea de media tensión 20 KV para conexión con CT Traiña 2, sito en Bolnuevo, en el término municipal de Mazarrón, es el siguiente:

- Ecologistas en Acción , en fecha 25 de junio de 2009, ponen de manifiesto los siguientes comentarios y sugerencias:
 - El proyecto presenta afecciones sobre la Red Natura 2000, en el trazado propuesto.

- 
- La variante preferente a elegir sería la alternativa 2, consistente en un trazado de 410 metros lineales bordeando los límites del LIC.
 - No se menciona en el proyecto de trazado de la línea de media tensión si afecta a ramblas y zonas de dominio público hidráulico lo que necesitaría autorización expresa de la Confederación Hidrográfica del Segura.
 - Este trazado provocará sin duda impactos importantes y significativos sobre la avifauna. Debe evitarse cualquier afección sobre la avifauna protegida o pequeños mamíferos.

- o El Ayuntamiento de Mazarrón, en fecha 22/06/09, pone de manifiesto lo siguiente:

“La escasa entidad del proyecto (267,64 metros) y su ubicación en el borde del LIC de la Sierra de las Moreras, no hace previsible un impacto notable sobre la avifauna de la zona.

No obstante el proyecto de instalación es notable impacto paisajístico causado por una línea que discurre en paralelo a la sierra con diferencias de cota que van de los 40 a los 65 metros. Especialmente impactante es el último de los vanos proyectados que discurre entre las cotas 38 y 65 con una longitud de 136,1 m.

Esta circunstancia que no se solventa con ninguna de las alternativas señaladas en el documento ambiental de referencia (Alternativa nº 1 y nº 2), nos permiten sugerir la consideración de proceder a un ENTERRAMIENTO DE LA LÍNEA PROYECTADA.”

- o La Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, en fecha 4/09/09, concluye que desde la Unidad Guadalentín-Litoral se informa desfavorablemente al trazado elegido por Iberdrola y a la Alternativa 1 al considerar que dichas actuaciones conllevan una transformación de la realidad física y no son compatibles

con los valores de protección del Paisaje Protegido. No obstante, se informa favorablemente a la instalación de la línea eléctrica siempre que su trazado se ajuste a la alternativa 2 y siempre que se cumplan una serie de condiciones.

Las condiciones impuestas en el informe de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad para la ejecución de la Alternativa 2 se recogen en el Anexo del presente Informe.

- Confederación Hidrográfica del Segura, en fecha 28 de septiembre de 2009, informa que de acuerdo con sus competencias, especialización y ámbito de actuación, no prevé la existencia de impactos ambientales significativos derivados de la actuación objeto de evaluación de impacto ambiental, sin perjuicio de cuantos otros informes y autorizaciones deban solicitarse ante esta Confederación en virtud de sus competencias.
3. Considerando que el proyecto solicitado se encuentra incluido en el artículo 3.2.b) del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, y en virtud de lo dispuesto en su artículo 16.1, se ha sometido a acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, al objeto de decidir sobre la necesidad de continuar o no con el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.
 4. Esta Comisión, reunida en convocatoria ordinaria el día 22 de septiembre de 2009, acuerda lo siguiente: <Vista la documentación presentada por el promotor y analizados los criterios del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1/2008 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, se comprueba que el trazado propuesto como Alternativa 2, no afectaría al espacio natural si se cambia la ubicación del primer apoyo y se cumplen una serie de condiciones para evitar las

afecciones al LIC, a la ZEPA y al Espacio Protegido, establecidas en el informe de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, por lo que se acuerda que no es necesario someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en la forma prevista en este Real Decreto Legislativo el trazado correspondiente a la Alternativa 2 propuesta en el Documento Ambiental, debiendo adaptarse el proyecto de manera que incorpore las condiciones que se recogen en el Anexo al presente Informe.>

5. Para elaborar este Informe se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, así como en el artículo 49 del Decreto 21/2001, de 9 de marzo, modificado por el Decreto 125/2002.
6. La Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental es el órgano administrativo competente en relación al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 325/2008, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua (B.O.R.M. nº 232, de 4 de octubre de 2008), y visto el acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, informa que no es necesario someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental el trazado propuesto como Alternativa 2 de línea aérea de media tensión 20 KV para conexión con CT Traiña 2, sito en Bolnuevo, en el término municipal de Mazarrón, por los motivos que se recogen en el apartado 4 del presente Informe, debiendo adaptarse el proyecto de manera que incorpore las condiciones propuestas en el informe de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad que se recogen en el Anexo al presente Informe.

7. Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.
8. Remítase a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, a 23 de octubre de 2009

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
EVALUACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL



Fdo.: Francisco José Espejo García.

ANEXO

1. Requisitos Técnicos Específicos para evitar la afección al LIC, a la ZEPA y al Espacio Protegido:

La instalación de la línea aérea de media tensión 20 KV para conexión con CT Traiña 2, sito en Bolnuevo, en el término municipal de Mazarrón, se deberá ejecutar conforme al trazado propuesto como Alternativa 2 y contemplando el siguiente condicionado:

- 1) Para no afectar al LIC y al Paisaje Protegido de "Sierra de las Moreras", se deberá cambiar la ubicación del apoyo de ángulo que se ubica en las siguientes coordenadas UTM (ED50N):

○ X:649.824,2 m Y:4.159.982,46

Dicho apoyo se ubicará fuera del LIC, en la zona agrícola colindante (subparcela a de la parcela 91 del polígono 17 del Catastro de Mazarrón).

- 2) Para instalar el apoyo de fin de línea no se podrán abrir accesos dentro de zona forestal. Dicho apoyo se instalará con grúa desde una de las carreteras existentes en la urbanización de Bolnuevo, que queda a tan sólo 5 metros de la ubicación del apoyo.
- 3) En la apertura de accesos para los tres apoyos restantes no se podrá afectar a ningún ejemplar de *Chamaerops humilis* (especie catalogada de "interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Protegidas de la Región de Murcia).

4) En cuanto a los condicionantes constructivos que debe cumplir la línea eléctrica por ubicarse a menos de 200 metros de la ZEPA se deberá cumplir lo siguiente:

- ❖ Los apoyos a utilizar serán de armado en tresbolillo para reducir el riesgo de electrocución de las aves.
- ❖ Para evitar la colisión de las aves con el cableado eléctrico se deberán colocar salvapájaros en toda la línea eléctrica (tiras en X de neopreno con elementos luminiscentes de 5x35 cm cada 10 metros).
- ❖ La nueva línea se ha de construir con cadenas de aisladores suspendidos, evitándose en los apoyos de alineación la disposición de los mismos en posición rígida.
- ❖ No se instalarán puentes flojos no aislados por encima de travesaños y cabeceras de poste.
- ❖ En los transformadores a la intemperie, el puente de unión entre el conductor y el transformador se realizará con cable aislado y en conexión a éste a través de dispositivos de probada eficacia que la aislen.
- ❖ No se instalaran seccionadores o interruptores con corte al aire colocados en posición horizontal en la cabecera de los apoyos.
- ❖ Los apoyos de armado en tresbolillo cumplirán las siguientes distancias mínimas accesibles de seguridad: La distancia mínima entre el conductor superior o su correspondiente puente y la cruceta inferior del mismo lado, no será inferior a 1,5 metros.
- ❖ Los apoyos de amarre, ángulo, centros de transformación, derivación de fin de línea y, en general, aquellos con cadena de aisladores horizontal, deberán tener una distancia aislada mínima accesible de

seguridad entre la zona de posada y el conductor de 1 metro.

- ❖ En el diseño de la nueva línea se deberán contemplar además de las anteriores todas las prescripciones técnicas de protección para la avifauna, recogidas en el R.D. 1432/2008, de 29 de agosto por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la electrocución y la colisión en líneas eléctricas de alta tensión.
- 5) Se deberá disponer de la presencia continua durante las obras de un vehículo pick-up de prevención de incendios forestales de al menos 500 litros de capacidad.
- 6) Las zonas de acopio de material se ubicarán fuera de la Red Natura 2000 y fuera de la Red de Espacios Naturales Protegidos, no pudiendo afectar tampoco a zonas forestales.
- 7) Antes del inicio de las obras y durante las actuaciones la empresa solicitante se pondrá en contacto con el Jefe de Comarca Medioambiental de Mazarrón D. Francisco Salvador Jiménez (Tfno. 630746966) para que se realice un seguimiento de cómo se realizan las obras.

2. Otros Requisitos:

- Los residuos y materiales sobrantes de las obras se deberán destinar a su adecuada gestión, conforme a lo previsto en la normativa vigente.
- Se estará a lo que disponga, en su caso, la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.
- Se estará a lo que disponga el órgano de cuenca en relación con el trazado relativo a la Alternativa 2.